



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00504-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por cuanto se observa que en auto de fecha 17 de febrero de 2021 por medio del cual de decreto medida cautelar se incurrió en error en cuanto al nombre del demandado, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

Primero.- Corregir el proveído calendados 17 de febrero de 2021 [02MedidasCautelares] en el sentido indicar que el nombre correcto del demandado es **HERMENEGILDO SOLARTE BRAVO** y no como quedó anotado allí.

Segundo.- En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero.- Secretaría proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd73085ea5e307797d4995fdc3181c642d40bcbca4917a302dcf40ef163d9ace

Documento generado en 05/11/2021 05:22:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.